CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

CONTRATISTA:	SINCO LTDA.
NIT	800195924-9
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
CC. R.L.	79.142.300
NOTIFICACIONES:	CR 8 C 34 05 Municipio: Neiva - Huila gerencia@sincoltda.com Teléfono: 3103214229
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (8) meses contados desde la suscripción del acta de inicio y en todo caso hasta la liquidación del contrato al que se realiza la interventoría.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($120.761.962) COP

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.920.148 de Paicol (H), mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando en condición de Alcalde Municipal de Paicol (H), para el periodo institucional 2020-2023, según acta de posesión del 30 de diciembre de 2019, debidamente facultado para contratar, y por ende representante legal del ente territorial, quien para lo relativo a éste acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO,** y **SINCO LTDA.,** persona jurídica identificada con NIT 800195924-9 representada legalmente por **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** identificado con cédula de ciudadanía 79.142.300, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** quien cuenta con facultades para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de CONSULTORIA EN LA MODALIDAD INTERVENTORÍA, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante Resolución No. 051 de marzo 10 de 2022, se ordenó la apertura del proceso de selección mediante CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No MPCMIN01-2022 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA". **2.** Que dentro del término establecido para dicho fin la administración acusó el recibido de una (1) propuesta en la plataforma SECOP II: SINCO LTDA la cual requiere ser evaluada. **3.** Que agotado el término del proceso de evaluación se corrió el término de traslado durante el plazo establecido en el pliego de condiciones, plazo durante el cual se recibieron subsanaciones y observaciones. **4.** Que mediante respuestas e informes finales de evaluación presentados por el comité evaluador, consolida su informe en los siguientes términos: SINCO LTDA HABIL en los aspectos jurídico, técnico, financiero y 880 puntos asignados, razón por la cual el comité evaluador sugirió al ordenador del gasto adjudicar el CONCURSO DE MÉRITOS MPCMIN01-2022 al oferente SINCO LTDA por valor de $120.761.962 COP. **5.** Que el Ordenador del gasto se acogió en su integridad a los informes de evaluación emitido por el comité evaluador, razón por la cual mediante resolución 055 de 2022 resolvió ADJUDICAR el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No MPCMIN01-2022 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA" a SINCO LTDA persona jurídica identificada con NIT 800195924-9 representada legalmente por CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO identificado con cédula de ciudadanía No 79.142.300, por valor de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($120.761.962) COP **6.** Que por lo expuesto, se suscribe el presente contrato bajo las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA". CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El cumplimiento del objeto del contrato se llevará a cabo de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta del CONTRATISTA dentro del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No MPCMIN01-2022, los cuales hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Presentar las hojas de vida de todo el personal para verificación y aprobación de la supervisión del contrato de interventoría previa suscripción del acta de inicio. Cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato, deberá ser aprobado

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

por la supervisión. Dicho personal deberá tener calidades iguales o superiores a las establecidas en el pliego de condiciones y presentados en la propuesta técnica y económica. **2.** Para autorizar el remplazo, en caso del personal presentado con la propuesta y que fue objeto de ponderación, se deberá presentar a la supervisión una persona que cumpla con los mismos o mejores requisitos de formación académica y experiencia aportados en la propuesta, con los que se otorgó el puntaje adicional. Para el resto de los integrantes del equipo de trabajo, bastará con el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados en el Pliego de condiciones. **3.** Realizar el seguimiento y control al contrato objeto de interventoría de cada uno de los componentes definidos de acuerdo a la oferta económica presentada, los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y Sub anexos, propuesta presentada por el contratista, contrato, pólizas, hojas de vida y equipos ofertados, cronogramas de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del objeto contractual. **4.** Hacer entrega al supervisor del contrato de informes parciales sobre las actividades realizadas durante el período. Dichos Informes deben contener como mínimo: avance periódico con el estado de las actividades desarrolladas por el contrato objeto de la interventoría durante el periodo en relación con sus funciones y los controles que debe ejercer, y un resumen de los eventos o cambios importantes requeridos o ejecutados en el contrato, en caso que los hubiere, indicando las recomendaciones del caso. La elaboración de informes parciales se deberá realizar de manera mensual o conforme lo descrito en el contrato; en ellos debe verificarse el pago de seguridad social integral, así como la afiliación a las ARL del contratista del contrato objeto de la interventoría y subalternos así como del personal de la Interventoría. Éstos informes pueden ser soportados por los informes suministrados por el contratista objeto de vigilancia, pero esa información debe ser contrastada con la realidad por parte del Interventor. Los informes parciales así como sus soportes deben ser cargados en la plataforma del Secop II. **5.** Hacer entrega de un Informe final con un resumen de las actividades desarrolladas por la interventoría, con las conclusiones principales del desarrollo del contrato objeto de la interventoría. El informe final debe observar que las obras, bienes o servicios contratados cumplen con las calidades exigidas en las especificaciones técnicas del contrato. El interventor en su informe final, debe documentar que se logró el objetivo planteado por medio de gráficos, imágenes, estadísticas, o cualquier herramienta que permita observar el cumplimiento adecuado del contrato. Éste informe debe ir acompañado del Acta de Terminación del Contrato, el Acta de Recibo a satisfacción y proyecto de Acta de Liquidación para la firma del Secretario de Despacho y Alcalde. Finalmente, debe observar si se requerirán

garantías pos contractual, dependiendo del caso y anexar las respectivas garantías si hubiere lugar a ellas, en el expediente a cargo de la Alcaldía de Neiva para que la misma las haga efectivas si fuese necesario. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 1. Interventoría Técnica:** Establecer el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución del contrato, el cumplimiento de los estándares de calidad contenidos en los mismos y los términos definidos en el cronograma. Para el efecto se deberá verificar durante su ejecución el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad del servicio, para lo cual entre otras realizará las siguientes actividades: **1.** Tener conocimiento completo y detallado de las obras objeto de interventoría, en cumplimiento de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, la interventoría deberá revisar previamente a la iniciación de las obras los mencionados documentos, así como los planos, con el fin de constatar la total coordinación entre ellos, para su debida aplicación en la ejecución de la obra. **2.** Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista el programa de trabajo para la ejecución de las obras. **3.** Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto por el contratista seleccionado para la ejecución de la obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato. **4.** Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme al pliego de condiciones y a la propuesta técnica, económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato al que se hace la interventoría. **5.** Controlar el avance de las obras de acuerdo con el cronograma aprobado y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes. **6.** Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos corresponden. **7.** Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o ineficiente, ordenando su correspondiente corrección. **8.** Establecer que las cantidades de obra de los contratos y las especificaciones particulares de los proyectos estén debida y completamente definidas. **9.** Solicitar a la Administración los planos, detalles y especificaciones técnicas necesarias, que deba utilizar en la ejecución del contrato de obra. **10.** Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra. **11.** Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de las obras contratadas y en defensa de los intereses de la Entidad. **12.** Remitir al supervisor, en forma mensual o

parcial, un informe detallado de las obras ejecutadas, del personal y materiales en ellas, junto con una reseña fotográfica que deberá entregar el interventor, para efectos de llevar un control de las obras. **13.** Comunicar previamente al supervisor de la interventoría en forma inmediata todas las determinaciones sobre posibles cambios, que se tengan que hacer en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones y órdenes dirigidas al contratista. **14.** La administración municipal, podrá rechazar o modificar las determinaciones que crea conveniente. **15.** Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **16.** Coordinar de común acuerdo con el supervisor de los contratos sobre los cambios necesarios en los planos y especificaciones de las obras y suministros. **17.** Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos y especificaciones de las obras. **18.** Realizar las funciones específicas determinadas en el contrato de interventoría así: A.- Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos. B.- Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista, los informes y las cuentas que los contratistas presenten a la Entidad. C.- Facilitar el acceso, en calidad de préstamo a los planos, datos, estudios e informes y otros documentos en poder de la entidad, que sean necesarios para los trabajos del contratista. D.- Ordenar al contratista el cumplimiento de las labores que estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el desarrollo del objeto. E.- Presentar informe final por escrito, antes de la fecha de vencimiento de la interventoría. F.- Y todas aquellas que sean pactadas dentro del contrato. **19.** Conceptuar dentro de los cinco (5) días siguientes a la iniciación de las obras, sobre la documentación presentada por el contratista: Cronograma, plan de inversión del anticipo (si es el caso), programa de Seguridad Industrial, entre otros documentos establecidos en las exigencias del proceso del contrato de Obra. **20.** Suscribir conjuntamente con los Contratistas y el supervisor del contrato de interventoría, el acta de Iniciación del contrato, dentro del término que haya sido establecido en el mismo. **21.** Exigir y recibir, para efectos de revisión y control, dentro del plazo estipulado en el contrato, una programación gráfica de los trabajos y un flujo mensual de caja (si es el caso), los cuales deberán ser presentados por el Contratista dentro del mismo término. **22.** Verificar que el contratista desarrolle la labor con el director de obra y el residente de la misma, indicados en su oferta. Para el cambio de estos profesionales, el contratista deberá contar con el visto bueno de la interventoría y de

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

la entidad. **23.** Exigir al Contratista de obra, una memoria diaria de la obra en un tomo denominado "Bitácora o Libro de Obra", en donde se harán constar las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obras o administrativos que periódicamente deben realizarse y las observaciones que de parte de alguno de los participantes de las obras se hagan constar. Este libro formará parte integral de los documentos de los contratos. Aquí también podrán constar conceptos técnicos de consultores externos a la obra, y deberá ser entregada copia a la Interventoría, al finalizar de los contratos. Este libro debe ser firmado por el interventor, el contratista y eventualmente si se requiere por parte del representante de la entidad. **24.** Verificar la ubicación de los sitios de almacenamiento de materiales de obra y en general en todas las actividades preliminares de la construcción. **25.** Exigir para la ejecución de las obras mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los planos, cantidades de obra y pliegos de condiciones del proceso de selección, que hayan servido de base para la adjudicación del contrato para la ejecución de la obra. **26.** Exigir la aplicación estricta de todas las normas técnicas establecidas que cobijan la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios que son objeto del contrato al que se hará interventoría. **27.** Exigir buena calidad de obra para todos y cada uno de los ítems de construcción, considerando que obra mal ejecutada no podrá ser recibida en ninguna de las actas del contrato. **28.** Aprobar o improbar la iniciación o terminación de los ítems contratados, teniendo en cuenta además la programación establecida para los trabajos. **29.** Ordenar la remoción y el remplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando para el efecto un plazo determinado mediante comunicación escrita. **30.** Verificar que el Contratista cuente en la obra con el equipo y la maquinaria necesarios, los cuales cual deberán estar en perfectas condiciones de servicio, exigiéndolos si faltaren o si se hallaren en mal estado que sean reparados o cambiados en el menor tiempo posible para permitir una correcta ejecución de la obra. **31.** Verificar que el Contratista tenga previsto en la obra todos los medios y los recursos para mantener la seguridad dentro de ella y que permitan mantener y favorecer, durante todo el tiempo de la ejecución de la obra, la integridad personal de quienes laboran o permanecen en ella. **32.** Remitir al supervisor del contrato, para el trámite de aprobación ante el ordenador del gasto, y con la anticipación suficiente, los estudios correspondientes, en caso de presentarse durante la marcha de la obra, mayores cantidades de obra, obras complementarias, adicionales o suprimidas, contemplando, si hubiere lugar a ello, el plazo adicional que pueda ser requerido para su ejecución. Estos estudios corresponden a modificaciones al valor o al plazo del

contrato. **33.** Suscribir, en el evento de requerirse obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el Contratista y de forma previa a que se eleve la solicitud respectiva ante el ordenador del gasto, las Actas de precios no pactados, para los ítems cuyos valores no aparezcan en el presupuesto inicial, respaldadas por los respectivos análisis de precios unitarios y remitirlos como parte integral de los estudios que presente para la aprobación del ordenador del gasto, por intermedio de la supervisión del contrato. **34.** Recibido el contrato adicional, el interventor podrá ordenar la ejecución de las obras que hayan sido contratadas adicionalmente. Para estas obras se deberá seguir exactamente el mismo procedimiento descrito para las obras inicialmente contratadas, es decir se hará el control de calidad de los materiales, mano de obra y de los elementos que se vayan a utilizar en su construcción y serán medidas y recibidas, en actas de recibo. **35.** Estudiar, en caso de solicitud de prórroga del plazo del contrato, la posibilidad de concesión de la misma, con o sin aplicación de la sanción establecida, y remitir el estudio respectivo para la revisión del supervisor, con una anticipación mínima de diez (10) días calendario antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido. Esta prórroga se entenderá efectuada una vez el ordenador del gasto suscriba la minuta correspondiente. **36.** Suscribir, en caso de ser necesario, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el acta de suspensión temporal del contrato, que deberá ser avalada con el visto bueno del supervisor del contrato de interventoría. **37.** Suscribir, una vez superadas las condiciones que generaron la suspensión del contrato, el acta de reiniciación respectiva, conjuntamente con el contratista y el supervisor del contrato de interventoría, dejando constancia del tiempo total de suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. **38.** Verificar que el contratista modifique la garantía única constituida para amparar el contrato en caso de suspensión, suscripción de prórrogas, adiciones o modificaciones al mismo. **39.** Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y el supervisor del contrato de interventoría, el acta de recibo final de obra. En esta acta se hará constar el estado en que se recibe la obra contratada, el valor final del contrato incluyendo los reajustes o revisiones de precios y los datos que exija el Estatuto contractual vigente. **40.** Elaborar, una vez sea recibida la obra, el acta de Recibo final del contrato, basada en un cuadro general de liquidación de obra en donde aparezcan todas las cantidades de obra recibidas y remitirlos a la supervisión del contrato de interventoría. **41.** Recomendar la adopción de medidas legales en caso de incumplimiento del contratista, previo agotamiento del debido proceso frente al mismo. **42.** Conceptuar cuando haya lugar, sobre la viabilidad técnica y económica de las adiciones o modificaciones al contrato, solicitudes de reajuste o revisión de

precios, restablecimiento del equilibrio económico del contrato, entre otras, solicitadas por el contratista o requeridas por la entidad. **43.** Aprobar las facturas o sus similares, que sean emitida por el contratista, para que la entidad proceda al pago correspondiente. **44.** Apoyar técnicamente a la entidad en la proyección de los actos administrativos que deban expedirse en ejecución del contrato. **3.3.4 Interventoría Financiera:** Establece las acciones a garantizar que las inversiones se realicen sobre lo presupuestado y los principios de economía, eficiencia, efectividad y eficacia. **1.** Realizar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato de ejecución de obra. **2.** Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. **3.** Mantener actualizados los estados de cuenta, verificando cumplimiento de objetivos y metas correspondientes a la ejecución del contrato. **4.** Verificar que las actividades, intervenciones y procedimientos facturados a la entidad, correspondan a las intervenciones contratadas. **5.** Efectuar la revisión contable de la totalidad de las cuentas presentadas a la entidad por concepto de actividades, procedimientos e intervenciones y establecer su correspondencia con los costos determinados en el contrato; aprobarlos u objetarlos, formulando al contratista las glosas a que hubiere lugar según el caso y proyectar y certificar el pago de acuerdo al cumplimiento de las actividades desarrolladas. **6.** Verificar que los Contratistas cumplan con los requisitos exigidos por El Municipio para la entrega del anticipo pactado (si es el caso). **7.** Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo. **8.** Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y registrar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítem no previstos. **9.** Verificar y aprobar los informes de buen manejo del anticipo y remitirlos al Municipio. **10.** Verificar el monto de los rendimientos financieros generados por el anticipo, enviar la información al Supervisor del contrato a fin de que este inicie los trámites pertinentes para su devolución al Municipio. **11.** Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo. En el caso que se compruebe que el contratista le dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad. **12.** Verificar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por los contratistas, así mismo que los Contratistas transfieran al Municipio de acuerdo con el procedimiento establecido para ello, los

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

rendimientos financieros generados por el anticipo. **13.** Revisar las solicitudes de pago formuladas por los Contratistas y llevar un registro cronológico de los pagos. **14.** Verificar que se mantenga el equilibrio financiero del contrato. **15.** Efectuar el balance económico de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. **16.** Desarrollar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. **3.3.5. Interventoría Administrativa: 1.** Solicitar a la entidad la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría. **2.** Establecer los mecanismos agiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo. **3.** Revisar y estudiar los documentos e información suministrada por el Municipio que da origen al contrato para ejecutar la obra, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas solicitando al supervisor las aclaraciones del caso. **4.** Efectuar el control de las pólizas del contrato, que implica la revisión de montos, vigencias y objetos amparados, así como la solicitud de ampliación de las mismas en caso de que sea necesario. **5.** Exigir al contratista, una vez se tenga la orden de inicio, la iniciación de los trabajos, dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. **6.** Llevar y mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes técnicos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de la obra, en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada. **7.** Realizar el seguimiento al avance del contrato de obra de acuerdo con el programa de obra, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista. **8.** Elaborar acta de recibo parcial de EJECUCIÓN de obra de acuerdo con el pliego de condiciones y con los trabajos ejecutados en el periodo a reconocer al contratista. **9.** Llevar al día la información correspondiente al avance físico y financiero del contrato en ejecución a su cargo. **10.** Acompañar y suministrar la información técnica, financiera y en general cualquier información que la supervisión requiera. **11.** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero, contable y administrativo según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al supervisor de contrato, para su trámite. **12.** Elaborar la proyección de acta de liquidación de obra e interventoría y allegar la documentación requerida para la liquidación del respectivo contrato de obra e interventoría de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. (Acta de Recibo Definitivo, relación de pagos, Certificación

con los debidos soportes del Pago Parafiscales hasta el mes final de obra e interventoría, Certificación Bancaria de cierre de cuenta de anticipo (si es el caso), Paz y Salvo de proveedores y trabajadores, Borradores o definitivas Actas de Liquidación y pólizas actualizadas y aprobadas, y otros) **13.** Cumplir con las obligaciones establecidas por la Entidad. **3.3.6. Interventoría Jurídica: 1.** Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, el pago del impuesto de timbre, cuando éste proceda, y el pago de la publicación, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, términos de referencia, oferta, el contrato de obra, y aquellos señalados en la ley de contratación pública y demás normas que regulan la materia. **2.** Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones, términos de referencia, ofertas, contrato y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en la ley de contratación pública, según la naturaleza y objeto del contrato. **3.** Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar y mecanismos de apremio previstas en la ley de contratación pública. **4.** Según el caso, verificar que los subcontratos sean los necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y estén permitidos por el contrato respectivo. **5.** Emitir concepto al ordenador del gasto respectivo, acerca de la pertinencia para suscribir adiciones o modificaciones a los contratos respectivos. **6.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con el contrato suscrito. **7.** Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista, como también hacer las recomendaciones a que hay lugar. **8.** Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Preparar en conjunto con el contratista el acta de recibo final y liquidación del contrato, al igual que proyectar la liquidación unilateral, cuando las condiciones o circunstancias así lo ameriten. **10.** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. Verificar que en los contratos llave en mano, de concesión o similares se agote en primera instancia la etapa de pre inversión, como requisito, para iniciar la de inversión. **11.** Verificar que el contratista realice los aportes al sistema integral de seguridad social, esta verificación se certificará para efectos de cada uno de los pagos, y se deberá dejar constancia en el acta de liquidación del tal circunstancia. **12.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato

y a la función de interventoría o supervisión. **3.3.7. Seguridad Industrial: 1.** Cumplir y hacer cumplir al Contratista el pago de obligaciones parafiscales y que todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **2.** Cumplir y hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo, acorde con lo establecido en los pliegos de condiciones. **3.** Velar por que el contratista de estricto cumplimiento a la reglamentación vigente sobre señalización temporal durante la etapa de ejecución del contrato de obra. **4.** La Interventoría se obliga, en desarrollo de sus actividades de campo, a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención y control de accidentes, así como las instrucciones y recomendaciones que se impartan a este respecto. El Interventor debe verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las normas de Seguridad Industrial tendientes a evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y en general, velar por la protección adecuada del personal y que se lleven a cabo actividades destinadas a la identificación y control de las causas de accidentes. Es responsabilidad del contratista determinar los riesgos inherentes al trabajo, así como implementar los procedimientos que permitan su control. **5.** El Interventor deberá pedir el retiro del personal que a su juicio no posea la dotación básica de Seguridad Industrial requerida para la actividad que se esté realizando, o que ejerza acciones que atenten contra su integridad física o la de las personas a su alrededor. **6.** Establecer y mantener procedimientos para la continua identificación de peligros, la evaluación de riesgos y la implementación de las medidas de control necesarias, tales como: Actividades rutinarias y no rutinarias de todo el personal (incluso subcontratistas y visitantes) y la aplicación de acciones para mitigar las consecuencias de los accidentes, incidentes y no conformidades, de tal forma que las acciones tomadas para eliminar las causas de no conformidades reales y potenciales deben ser apropiadas a la magnitud de los problemas y acorde con los riesgos encontrados. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Suministrar todos los datos y documentos pertinentes y que guarden relación con el objeto del presente contrato. **2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma y el tiempo pactado en el mismo. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato. **6.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley. **7.** Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que del hace parte.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

CLAUSULA QUINTA-SUPERVISIÓN: La vigilancia bajo la modalidad de supervisión estará a cargo de una interventoría externa contrata para esto fin, la cual a su vez contará con supervisión por la Secretaría de Planeación y Obras públicas. **CLAUSULA SEXTA-PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de OCHO (8) MESES, contados a partir del acta de inicio y legalización del mismo y en todo caso hasta la liquidación del contrato de obra objeto de la presente interventoría. **CLAUSULA SÉPTIMA-VALOR:** Para efectos Fiscales el valor de este Contrato se fija en la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($120.761.962) COP** incluidos todos los impuestos a que haya lugar de acuerdo a la oferta económica presentada a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Paicol pagará el valor del Contrato mediante actas de recibo parcial, hasta alcanzar el 90% del valor del contrato interventoría durante la ejecución de la obra, previo visto bueno del supervisor delegado por el municipio; para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma; y un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato, luego de finalizada la ejecución y cuando las obras hayan sido recibidas a satisfacción por parte de la interventoría y/o supervisor delegado del Municipio, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción de la obra por parte de la interventoría, certificado de cumplimiento a satisfacción de interventoría por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación. El municipio de Paicol dará un anticipo por un valor equivalente del treinta (30%) del valor total del contrato de interventoría. PARÁGRAFO 1: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas: a) El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la interventoría. b) El contratista debe permitirle al Municipio y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. c) El contratista deberá rendir a la supervisión un informe mensual de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos. d) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución de la interventoría. e) Los excedentes,

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo pertenecen al Municipio. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para los capitales iniciales o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al Municipio debiendo el futuro contratista remitir al Municipio relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad). PARÁGRAFO: AMORTIZACIÓN. – El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la supervisión. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la supervisión. **CLAUSULA NOVENA-IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA deberá cubrir todos los impuestos y derechos que sean gravados por el gobierno nacional y las entidades públicas bajo cuya jurisdicción se ejecuta el contrato sin que tenga derecho a exigir compensación diferente o adiciona a la remuneración estipulada en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA-PRORROGA DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán prorrogar el plazo contractual previo concepto favorable de la supervisión y se perfeccionará mediante acto jurídico que así lo disponga entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** De conformidad con el articulo 41, inciso 3º de la ley 80 de 1993, en el presente contrato se celebrara intuito personae, de manera que EL CONTRATISTA solo podrá ceder total o parcialmente con la autorización previa, expresa y escrita del municipio de PAICOL, así mismo, EL CONTRATISTA, para el caso de haberse presentado a la licitación bajo la modalidad de promesa de sociedad futura no podrá modificar la composición accionaria sin autorización previa y escrita por el municipio de PAICOL. En el caso, de otorgarse esta autorización. Permanecerá intacta la responsabilidad del CONTRATISTA y de sus socios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y**

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Si durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna o algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la obra El municipio de PAICOL convocará al CONTRATISTA y expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento del contrato. Si no se llega a un acuerdo entre las partes, el municipio de PAICOL interpretará unilateralmente las estipulaciones objeto de la diferencia, modificará o terminará mediante la resolución motivada, de conformidad con el artículo 15 de la ley 80 de 1993. Contra la interpretación unilateral del municipio de PAICOL procede los recursos y las acciones de la ley. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1) Por la ejecución del objeto contractual. 2) De manera bilateral de común acuerdo de las partes. Siempre y cuando el erario municipal no sufra detrimento alguno. 3) De manera unilateral por parte del municipio de conformidad con lo consagrado en la ley 80 de 1993. El presente contrato terminara antes de la fecha estipulada, en cualquiera de los siguientes casos: (i) cuando se hay declarado unilateralmente la terminación (ii) cuando se declare judicialmente la nulidad del contrato. (iii). Cuando exista acuerdo reciproco entre las partes. (iv) cuando no exista imposibilidad de ejecutar el contrato por la fuerza mayor. (v) cuando por modificación unilateral del contrato, se supere el monto del 20% del valor del contrato y EL CONTRATISTA renuncie a continuar con la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los productos, informes y cualquier documento que se genere por parte del contratista en ejecución del presente contrato son de propiedad del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes conveniente como clausula penal pecuniaria a título de estimulación anticipada de perjuicios, que EL CONTRATISTA pagara al municipio de PAICOL el valor correspondiente hasta del veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato en el evento de incumplimiento total de alguna de sus obligaciones. El pago de lo pactado a título de clausula penal no excluye la posibilidad para el municipio de PAICOL de instaurar las acciones pertinentes para obtener el resarcimiento de los perjuicios por los que haya sufrido como consecuencia del incumplimiento total o parcial del contrato, cuyo valor exceda el aquí pactado. Al tenor de lo establecido en el artículo 1594 del código civil, el pago de la cláusula penal, tratándose tanto de incumplimiento total como parcial de

contrato, no exonera al CONTRATISTA de sus obligaciones de cumplimiento de la obligación principal, siendo compatibles entonces el pago de la pena y el cumplimiento de la obligación u obligaciones incumplidas. PARAGRAFO PRIMERO: En todo caso, la cláusula penal se aplicará de manera proporcional al incumplimiento de la obligación, hasta del veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-MULTAS**: Por causa de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este contrato adquiere EL CONTRATISTA, el municipio podar imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre si no podrán exceder del diez (10%) por ciento de dicho valor, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez adelantado un presunto incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA y/o con el fin de prevenirlo o mitigarlo, el supervisor deberá formular al CONTRATISTA una solicitud de acción correctiva, la cual deberá cumplirse de manera inmediata por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si así lo considera la supervisión y con ocasión a las explicaciones dadas por EL CONTRATISTA, se podrá concertar un cronograma especial con la inclusión de acciones de mejora requeridas para efectos del cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales, sin que lo anterior. Implique una desmejora en la obra. **PARAGRAFO TERCERO:** En el evento de persistir el retardo de incumplimiento a pesar de la solitud de acción correctiva de que trata el parágrafo primero y/o de las acciones de mejora de que trata el parágrafo segundo, la supervisión le informara al CONTRATISTA de tal circunstancia con el fin de adelantar el procedimiento administrativo de multa de que trata la presente clausula, adjuntando las pruebas a que hubiera lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROCEDIMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES PECUNARIAS Y EFECTIVIDAD DE LAS POLIZAS:** Para la imposición de multas y sanciones así para las declaraciones de incumplimiento, efectividad de las garantías y aplicación de las cláusulas exorbitantes, se aplicará los dispuesto en el artículo 86 de la ley 1474 de 201, el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, el código general de proceso y demás normas que resulten aplicables. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNARIA:** ejecutoriadas las decisiones administrativas que impongan multas, hagan efectiva la cláusula penal o impongan cualquiera otra sanción pecuniaria y/o declaren la efectividad de las garantías, EL CONTRATISTA y/o EL GARANTE pagarán el valor correspondiente dentro de los

siete (7) días calendarios siguientes a la fecha de la ejecutoria. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad legal que tiene el municipio de PAICOL de aplicar para el pago la compensación de las sumas adecuadas al contratista. En caso de no obtener el pago el municipio de PAICOL podrá iniciar las acciones pertinentes contra EL CONTRATISTA y/o EL GARANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA – PERSONAL.** EL CONTRATISTA es responsable por la vinculación del personal. las vinculaciones uy las contraprestaciones se llevarán a cabo en su nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el municipio de Paicol adquiera responsabilidad alguna. **PARAGRAFO PRIMERO:** Entre el personal del CONTRATISTA y el municipio de PAICOL no existirá relación laboral alguna, y por lo tanto, los salarios, prestaciones indemnizaciones a que hubiere lugar, que se cause en favor de dicho personal serán de cuenta exclusiva de dicho CONTRATISTA, quien se obliga a cubrir oportunamente dichos conceptos y a cumplir las demás obligaciones laborales o contractuales a su cargo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA: deberá acreditar mensualmente el pago de la totalidad de los aportes a la seguridad social y parafiscales dentro de los contratos laborales del personal a su servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SUB CONTRATACION:** EL municipio de PAICOL no aceptará subcontratación alguna en la relación con las actividades materia de esta INTERVENTORÍA, con excepción de las obligaciones asociadas a las actividades de la limpieza urbana. Así como las demás labores que de manera explícita se indiquen en el contrato o sus anexos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – AUTONOMIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA gozará de plena autonomía técnica, económica, financiera y administrativa para la ejecución del presente contrato, teniendo en cuenta que la verificación y seguimiento del cumplimiento del objeto contractual se mantendrá en cabeza del municipio de PAICOL a través de la supervisión que para efectos la ejercerá la Secretaria de Planeación y Obras Públicas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá sujetarse a las disposiciones legales, reglamentarias, regulatorias y administrativas nacionales y municipales sobre la materia, así como a sus modificaciones y adiciones a las estipulaciones del presente contrato y las normas de los reglamentos técnicos – operativo; comercial y financiero, conocidos y aceptados por él. Por consiguiente, EL CONTRATISTA ejecutara el presente contrato con los medios tecnológicos, económicos, financieros, humanos y materiales, establecido en su oferta técnica y económica en cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones sin que en modo alguno pueda derivarse para el municipio de PAICOL ninguna vinculación con tales medios, ni con terceros que tengan relación con EL

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

CONTRATISTA como consecuencia de responsabilidades contractuales o extracontractuales. En consecuencia, EL CONTRATISTA proveerá todos los recursos, equipos. Herramientas, maquinaria. Insumos, muebles y enseres, repuestos. Materiales, sistemas de comunicación, computo e información, sus correspondientes programas y en general, todos los elementos necesarios para la ejecución de la INTERVENTORÍA. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – RIESGOS DE LAS PARTES.** Los aspectos relativos a riesgos están consignados en el ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES MATRIZ DE RIESGOS, DEL PROCESO DE SELECCION, el cual quedó en firme en etapa de pliego definitivo y es vinculante para las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – REGIMEN DE GARANTIAS.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del municipio de PAICOL, garantía ÚNICA de cumplimiento según lo reglado en el decreto 1082 de 2015 por el articulo 2.2.1.2.3.1.2, y demás normas que lo modifiquen. Adiciones o sustituyan. Clases de garantías. Las garantías que EL CONTRATISTA puedan otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo y 3. Garantía Bancaria. Dicha garantía deberá contener los siguientes amparos: **a) Cumplimiento**, por el 10% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y hasta su liquidación. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **b) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% del valor otorgado en anticipo**, con una vigencia por el término de duración del contrato y hasta su liquidación. **c) Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales**, por el 20% del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. **d) Calidad del Servicio.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se extenderá por el término del contrato y cinco (5) años más, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra del contrato principal, objeto de esta interventoria. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la

firma del presente contrato no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los articulos 8º de la ley 80 de 1993, 44 y 66 de la ley 142 de 1994, articulo 18 de la ley 1150 de 2007, los articulos 1 (modificado por el artículo 31 de la ley 1778 de 2016), 2,4 27, 84 parágrafo 2 y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones sobre la materia. En el caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará los dispuesto por el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIONES:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Está a paz salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos de reclamaciones de cualquier índole que ocasione EL CONTRATISTA durante la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes EL CONTRATISTA y la entidad estatal contratante con ocasión de cualquier asunto relacionado con la ejecución del presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar en arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique y radique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Ello no impedirá la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento cuando proceda. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CLAUSULA COMPROMISORIA.** Toda controversia que surja en ocasión a cualquier asunto relacionado con la ejecución y liquidación del presente contrato y que no haya sido posible absolverla mediante arreglo directo de que trata la cláusula trigésima, se resolverá por un tribunal de arbitral que sesionará mediante la modalidad de arreglo directo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del CONTRATO se afectará con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal fuente asignaciones directas 20% SGR por valor de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($120.761.962) COP, según CDP No 621 de 2021. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - COSTOS:** Los costos tanto directos como indirectos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - RELACIÓN LABORAL:** El

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 080 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y SINCO LTDA.

presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de INTERVENTORÍA se realizará en los términos y condiciones establecidas en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y/o las disposiciones que modifique, adicione o sustituya el articulo anteriormente mencionado. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos, los pliegos de condiciones y la propuesta cargada en el SECOP II por EL CONTRATISTA dentro del proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No MPCMIN01-2022, así como los documentos necesarios para su legalización, ejecución y liquidación. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con su firma. Para su ejecución requiere EL CONTRATISTA cuenta con dos (2) días hábiles dentro de los cuales deberá allegar las pólizas, para su correspondiente aprobación y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO Y LEYES:** Entre las partes se acordó que para todos los efectos el domicilio del presente contrato es el municipio de PAICOL y la normatividad aplicable será la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. Para constancia se firma en el Municipio de PAICOL (H), a los veintitrés (23) días del mes de marzo de 2022.

POR EL MUNICIPIO **JOHN JAIRO PERDOMO GONZALEZ**
Alcalde

EL CONTRATISTA **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO**
R.L SINCO LTDA.
Contratista

SANDRA PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Juridica Externa

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Paola Colorado Moya	Nombre: Paola Colorado Moya	Nombre: Jonh Jairo Perdomo G.